GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

ACTA DE PREADJUDICACIÓN Nº 3 /2017

Buenos Aires, 18 de Enero 2017

Licitación Pública Nº 1192-SIGAF-2016
Actuación: Expediente Nº 24.004.377-MGEYA-DGIURB-2016
Rubro: "Parque Olímpico – Pabellones A1 y A2"
Autorizante: Resolución Nº 889-MDUYTGC-2016.
Apertura: 30 de diciembre de 2016.
Presupuesto Oficial: $ 185.438.901,15.

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar, fecha y hora indicados ut supra, con el objeto de considerar las ofertas que fueran recibidas con motivo de la presente Licitación, proponen adjudicar la Obra que es objeto de la misma a:

CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA: Monto de la oferta PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO ($ 194.988.604,00).

Conforme surge del Acta de Apertura N° 74/2016 la oferta cuya adjudicación se propicia no se encuentra primera en el orden de mérito según el precio propuesto, toda vez que la de Niro Construcciones SA y la de Dal Construcciones SA – TDL SA (UT) resultan más económicas.

La oferta de Niro Construcciones SA según el informe técnico realizado sobre la misma no presenta índices asociados a los insumos, lo que impone su descalificación e impide su evaluación, conforme el último párrafo del apartado Sobre N° 2 (Interno) del artículo 2.3.4 y el primer párrafo del artículo 2.3.8.1, ambos del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de la licitación.

Por su parte, el mismo informe técnico pone de relieve, en punto a la oferta de Dal Construcciones SA – DLS SA (UT), que *"El listado de obras similares de DAL no cumple con los antecedentes de m2 solicitados por el pliego, y no especifica su capacidad de producción en tn. Presenta imágenes y descripción de las obras de la empresa IDERO. La UTE no presenta documentación que acredite procedimientos solicitados de calidad ni listado de soldadores calificados. A nuestro criterio las empresas que conforman la UTE así como el plantel profesional propuesto para la dirección; no tiene los antecedentes necesarios para la ejecución de una obra de estas características (complejidad técnica y plazo inamovible)".*

En esas condiciones no puede calificarse la propuesta de Dal Construcciones SA – TDL SA (UT) como la más conveniente y eso impide propiciar su adjudicación, según la regla del artículo 3.8.1 citado, párrafo segundo.

Ello es así porque el artículo 2.3.4, en el inciso 18 del apartado del Sobre N° 1 (Externo), impone al oferente que ***deberá*** presentar antecedentes en proyecto y construcción de obras de envergadura comparable y complejidad similar o superior a las de objeto de la licitación, describiendo a renglón seguido lo que tal cosa implica.

Vimos que, el informe técnico apuntado consigna la falta de acreditación de ese extremo, lo que atendiendo a la regla aludida, de obligatorio cumplimiento en función del modo en que ha sido construida, no permite tener a la oferta como conveniente para la ejecución de la obra.

Es por lo referido, y con apoyo en los artículos 2.3.4 y 2.3.8.1 del PCP, que se propone adjudicar la obra a CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA por el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO ($ 194.988.604,00).

Finalmente, se destaca que la oferente ha subsanado las deficiencias que oportunamente fueron relevadas por los informes legal y técnico.

APROBACIÓN:
18-1-17

PUBLICACIÓN:
19-1-17

ING. MARCELO PALACIO
Subsecretario de Obras
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

HUGO TERRILE
Subsecretario de la Subsecretaría
de Tránsito y Transporte
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Arq. Rodrigo Cruz
Subsecretario
Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires